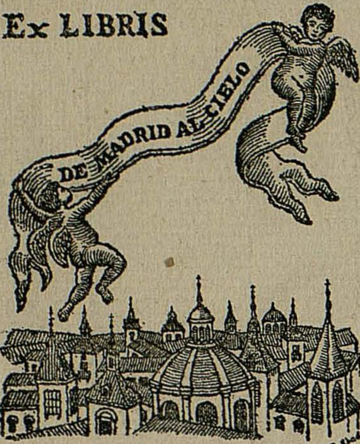
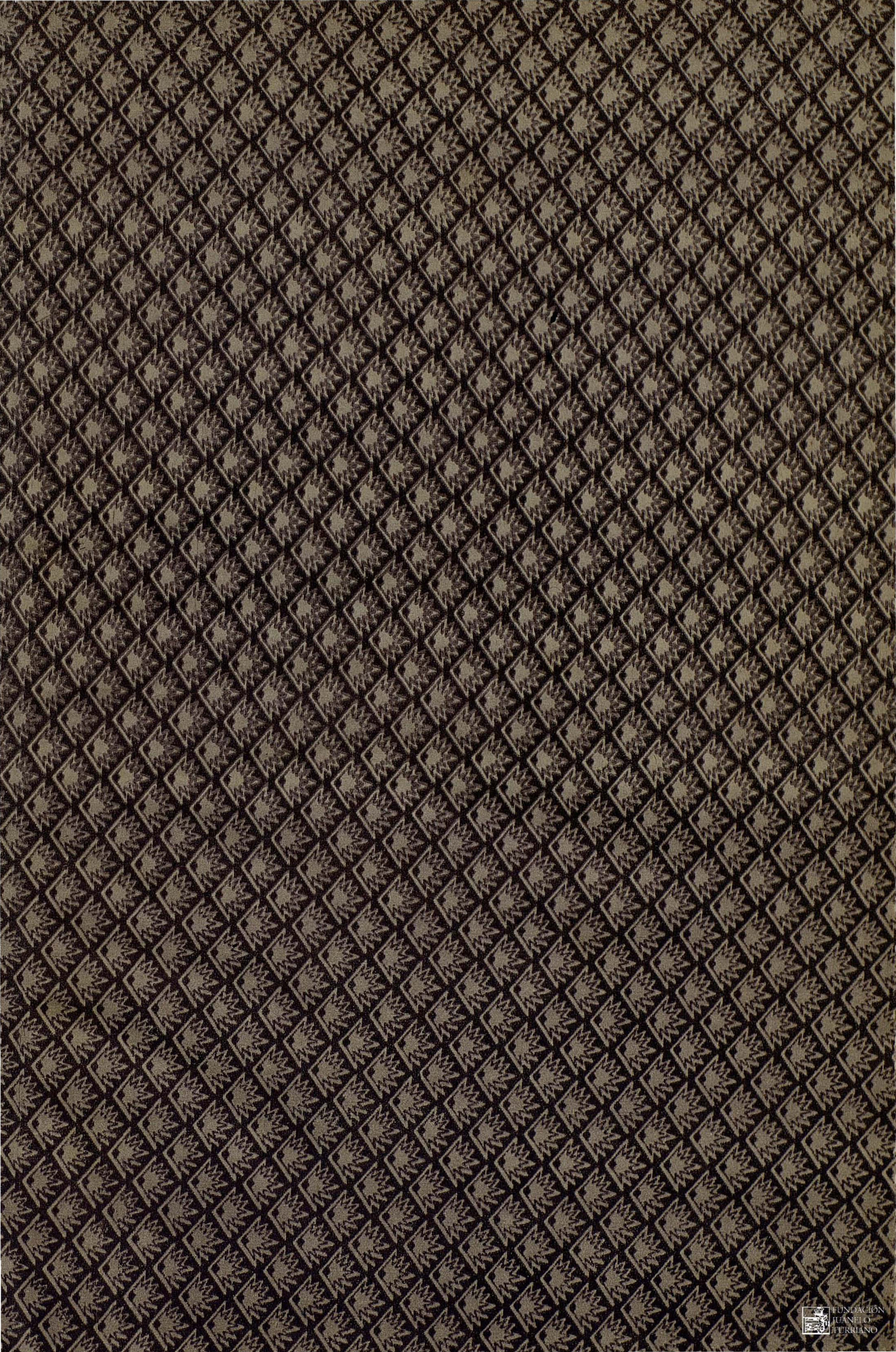
MEMORIAL
SOBRE LA NAVEGACIÓN
DEL MANZANARES


Ex LIBRIS
DE MADRID AL CIELO
Mariano Rodriguez de Rivas





MEMORIAL,

QUE LOS CORONELES, DON Carlos, y D. Fernando de Grunembergh, han dado à ſu Mageſtad, tocante à la propoſicion que tenian hecha, de rendir navegable à Mançanares, deſde la otra parte del Pardo haſta Toledo.

EN QVE SE MANIFIESTAN LOS motivos, que tuvieron para aver hecho dicha propoſicion. Los fundamentos, y razones que ay para la execucion, y facilidad de ſu fabrica. Las vtilidades, que de ella han de reſultar à eſta Corte. Y las condiciones con que ſe obligavan de hazerla por ſu cuenta, y la de ſus amigos, y confidentes. Y la demonſtracion, que en virtud de decreto de ſu Mageſtad han hecho de los corrientes del dicho rio, y del de Xarama.



SEÑORA.

LOs Coroneles Don Carlos, y Don Fernando de Grunembergh: Dizen, que por consulta que hizo à V. Magestad la Junta, que mandò formar del Doctor D. Francisco Ramos del Mançano, del Consejo, y Camara de Castilla, Don Francisco de Herrera Enriquez, Corregidor de esta Villa, y de D. Joseph de Reynalte, Regidor della, para el examen de la proposicion que los dichos Coroneles hizieron à V. Magestad en vn memorial, de rendir navegable el rio Mançanares desde la otra parte del Pardo, hasta donde entra por Xarama al Tajo, y desde Tajo hasta Toledo, en la forma que se practica en los Payses de Flandes, y Olanda. V. Magestad fue servida de mandar por vn decreto, remitido à dicha Junta, que los dichos Coroneles nivelassen el rio, para reconocer su corriente, y el que le han de dar en la direccion de hazerle navegable. Y aviendo puesto en execucion el orden de V. Magestad, con el deseo que tienen, que esta materia se examine al rigor del zelo con que miran el servicio Real, y bien de esta Republica, por la novedad que ha causado en lo comun, y por la impossibilidad que en ella arguyen algunos, que por falta de noticias, y experiencias en la varia peregrinacion de las partes donde este genero de fabricas està reducido à la costumbre, y no al arte, ponderan antes el sucesso, que el proposito; les ha parecido representar nuevamente, y con mas particularidad à V. Magestad, assi para la satisfacion de los que goviernan con su influencia esta Monarquia, como para la publica: *Los motivos que tuvieron para aver hecho dicha proposicion. Las razones, y fundamentos que tienen para no dudarla, con la facilidad de su fabrica, y observacion demonstrativa de los corrientes, que en conformidad de el decreto de V. Magestad han hecho del dicho rio, y del de Xarama. Las vtilidades que se siguen de tener las Cortes de los Principes rios navegables, con las que esta tendrà de serlo Mançanares. Y las condiciones con que los dichos Coroneles aviendolo de hazer por su cuenta, y de la de sus amigos, y confidentes* (como tienen ofrecido) *se obligaràn basta poner en perfeccion su fabrica.* Pues reduciendose toda la essencia de su proposicion, y de lo que hasta aqui en general se ha representado à V. Magestad sobre ella, à los quatro puntos referidos: estos digeridos con la forma, y methodo, que es el que manifiesta el perfecto conocimiento de lo que se sabe, ò se enseña, se reconocerà que el animo de los Coroneles no ha sido

A de

de divertir à V. Mageſtad, y à ſus Miniſtros el tiempo que en los Principes, y en ellos es precioſo; y peca contra el bien publico quien vanamente los entretiene. Y ſe verà, que forçados del amor (ſin ſer vaſſallos de eſta Corona) con que ha tantos años aſſiſten al ſervicio de V. Mageſtad, y de eſta Monarquia; deſean contribuir con lo que pueden dar; para que en adelante ſe facilite con alivio conſiderable la comodidad en el precio de los mantenimientos, y en todas las demàs coſas que requiere vna Corte tener en abundancia, que por cauſa del porte, enſeña la experiencia ſube de las quatro partes de valor, las tres mas de coſte, como ſe manifeſtarà adelante.

Suplicando à V. Mageſtad, con todo rendimiento, ſe ſirva para la vnica concluſion de eſta materia, remitirla à Miniſtros que inveſtiguen dicha propoſicion; no como Metaphiſica impracticable, ò caſi impoſsible, ſino à quien la examine en la diſpoſicion, con la eſſencia, y realidad que la acoſtumbran Reynos, y Republicas de grande govierno, y policia cõ terminas à Eſpaña. Y con ſu parecer, V. Mageſtad reſuelva lo que fuere de mas vtilidad à ſu Real ſervicio, y bien de ſus vaſſallos. Y no ſiendo conveniente, los ſuplicantes deſiſtan de hablar mas en ello.

PUNTO I.

Motivos que tuvieron los Suplicantes para aver hecho dicha propoſicion.

Aſsi lo refiere el Capitan Gonçalo Fernãdez de Oviedo, Coroniſta de las Indias, en el lib. de las Quinquagenas.

ES Tan antiguo (Señora) el aver intentado darle à Madrid rio navegable, que deſde los tiempos dilatados del ſeñor Rey Don Juan el Segundo, haſta los preſentes, ſe hallan noticias aver ſucedido, y calificandoſe eſtos deſeos, ſiendo eſte Principe el primero que emprendiò introducir à Xarama en Mançanares. Yà ſeria, porque reconociendo las vtilidades tan grandes, que ſe ſiguen, de que las Cortes de los Principes tengan rios navegables (como ſe diſcurrirà en el punto tercero) anteviò, que por averſe moſtrado naturaleza tan liberal con ſu ſitio, que parece hizo en èl depoſito de toda ſu hermoſura: avia de ſer, como es dichoſo Alcaçar, y Patria de ſus Reyes, ſilla, y aſsiento de ſus Cortes, Pronoſticandole deſde ſu infancia eſta felizidad de que goza; la fertilidad de que eſtà adornado ſu ſueldo; los ayres purificados, que le vañan, y dichoſos aſpectos de ſus aſtros, que le iluſtran. Y inſpirado de eſte conocimiento, y de que las poblaciones grãdes, ſituadas ſobre rios caudaloſos, ſon las q̃ abundan de todas las coſas neceſſarias, y guſtoſas para la vida humana: quiſo que à la de Madrid, à quien tales anuncios indicavan ſer tan populoſa, la

la concediesse el arte, lo que en esta parte le negò naturaleza. Y dando principio à su empressa, hizo nivelar à Xarama, para reconocer su corriente, y terreno por donde avia de ser dirigido, y comunicado con Mançanares. De cuya nivelacion hallaron los Artifices, que observaron el nivel, se podia conducir desde la puente de Viveros (por donde passa) hasta el pie de la torre de la Parroquia de San Pedro de esta Villa, y desde alli à los Pilares, q̃ llamaron antiguamente del Poçacho, y al presente es la calle Nueva, que và derecha à la puente Segoviana, por encima de la qual avia de entrar en Mançanares. Pero la muerte le atajò à este Principe sus designios humanos, aunque Reales, cessando desde entonces el hablar mas en su operacion, hasta que en los tiempos del señor Rey D. Felipe Segundo (de gloriosa memoria) y en los del Rey nuestro señor (que està en gloria) con intervencion de su primer Ministro el Conde Duque, huvo algunos, que motivados mas del peso de esta noticia, que del caudal de su ingenio, y experiencias de lineas, excitaron esta proposicion, y tampoco llegò à ponerse por obra, por inconvenientes considerables que debieron de hallar en la facilidad de su fabrica, los que la examinaron con mejor zelo, y vigilancia. No siendo el demàs resistencia, el q̃ refieren (los que hablan en las noticias de esta materia) del agravio, y perjuyzio q̃ se seguia à los dueños de los molinos, de aquella tierra, faltandoles su renta con quitarles el curso del agua. Pues este, en caso que esta fabrica fuesse factible en la forma referida, ò en otra qualquiera que inventaràn, ò se invente tocante à conducirle, sin escusar tales daños, no es ponderable para su embaraço. Porque satisfaciendo à los interessados en aquella parte, que les concede la equidad de la justicia, siempre que interviene la vtilidad publica, es preferida à la particular; y mas quando la particular viene incluida en la publica, y esta procede principal, y no secundariamente. Y assi esta dificultad no debiò de ser la de mayor obstaculo, sino otras, que de mas consequencia se ofrecerian, para que esta materia se suspendiesse, y se desestimasse como impracticable en el modo que insinuavan los que la propusieron.

De estas noticias (Señora) se califica, que la proposicion de hazer navegable à Mançanares, introduciendole el caudal de las aguas de Xarama, de que necessita su mendiguez, no busca la novedad en el intento; pues este, à quien la antiguedad autoriza en los deseos, viene desde sus principios seguido de la grandeza de impulsos de Magestad; solo dificulta el modo, por aver los que hasta aqui se han discurrido, acreditado antes la impossibilidad, que el entendimiento, y ciencia de sus inventores.

El que oy tienen propuesto los Suplicantes, es el que facilita la execucion de esta empressa, assegurados de la certeza de sus fundamentos, y de que las obras de la naturaleza en llegando al com-

complemento de ſu perfeccion, fueron haſta alli ganando, deſde alli perdiendo, y que las del arte ſon raras las que llegan al no poderſe mejorar. Y aunque el huir los empeños, es de los primeros aſſumptos de la prudencia; para no eſcuſarſe de eſte, les diſpuſo el animo, la influencia del deſeo, que el Rey nueſtro ſeñor (que eſtà en gloria) tuvo tambien de lograr los intentos referidos. Pues menos que con eſte aliento no ſe huvieran atrevido, temeroſos de que ſemejantes propoſiciones, por la novedad que cauſan en lo comun, ſe acreditan de ſoſpechoſas, por no conocidas (como oy lo padece eſta) impoſsibilitando la execucion de ellas para cõ el vulgo (que atribuye à milagro, lo que no paſſa de eſpanta ignorantes) los que diſcurren con el corriente de ſu platico ſaber, dandolas por quimericas, y riſibles.

Eſto ſupueſto: Aviendo ſu Mageſtad (que eſtà en gloria) con intervencion del Duque de Medina de las Torres, mandado à los Coroneles el año de 62. fueſſen à reconocer el terreno, y curſo de Xarama, para vèr ſi como ſe avia propueſto en tiempos paſſados, era factible conducirle al pie de Madrid, y hazer con ſus aguas navegable à Mançanares. Los Suplicantes, pueſto en execucion el orden de ſu Mageſtad; hallaron, que conforme la nivelacion antigua, el intentarlo ſeria obra de mucho trabajo, dilacion de tiempo, y de vnos gaſtos inmenſos. Pues era neceſſario paſſarle por tierras muy quebradas, y ſacar vnos çanjones profundos de mas de ducientos pies; y en las partes donde huvieſſe valles, y barrancos, fabricar vnos diques muy altos de grueſſo, y longitud grande, los quales por la mucha altura, ò peſo de las aguas que avian de ſuſtentar, eſtavan ſugetos à romperſe, y de Invierno à llenarſe de tierra, y arenas, por el corriente de las aguas llovedizas. Y que en caſo que ſe quiſieſſe eſcuſar eſte trabajo con conducirle, y deſcaminarle por la falda de ſus corrientes, alargaria entonces tanto mas ſu canal; y por conſiguiente ſeria obra q̃ en muchos años no ſe podria concluir, ſin que en todo el diſcurſo de ellos ſe pudieſſe eſperar algun beneficio de donde reſarcir los millones ſuperfluos que ſe avian de conſumir en ſu perfeccion. Fuera de que executada eſta fabrica, como propuſieron los antiguos, venciendo todas las dificultades de cortar, y romper las tierras altas que ay entre Xarama, y Mançanares, para traerle al pie de Madrid, no ſe lograva el intento de hazerle navegable: pues no haze la navegacion la cantidad de las aguas, ſino ſu eſtabilidad Y aunque ſe introduxeſſen todas las de los rios juntos de Caſtilla no fueran ſuficientes, por la mucha corriente, y caìda que tiene, y el explayarſe tanto. Y eſto ſe experimenta con que Mançanares en los Inviernos de muchas lluvias es mas abundante de aguas que Tajo en el Verano, y con ellas aun no ſe puede navegar en èl.

De todo lo referido hizieron relacion à ſu Mageſtad, dando me-

memorial; y proponiendo juntamente, que para hazer navegable à Mançanares, no era necessario comunicarle rio alguno; pues las aguas con que corre son suficientes, solo con darles consistencia, y refrenarles su caìda. Y que esto era factible en la forma que practican en los Paises del Norte, estancando las aguas, y haziendoles sus canales, y diques con sus concas, ò saços. De que siendo su Magestad servido se obligarian à hazerlo por su cuenta, y la de sus amigos, y confidentes, y para su cumplimiento darian vn millon de reales de à ocho de fianças, guardandoseles las calidades, y condiciones, que pidiessen, y fuessen convenientes.

Su Magestad (que està en gloria) con vista de lo propuesto, para la resolucion de ello mandò formar vna Junta, en que assistieron el Duque de Medina de las Torres, Marquès de Mortara, Barones de Vatibila, y Auchi, para que como Ministros en quien concurren las noticias de lo Politico, y Militar, con las experiencias de aquellos Paises, donde este genero de fabricas son tan tratables, como possibles, examinassen con todo cuydado dicha proposicion, y consultassen su parecer, para determinar lo que fuesse de mas conveniencia à su Real servicio, y bien desta Republica.

La Junta, vista, y inquirida con particular zelo, y vigilancia esta materia, y satisfechose de las dudas que en ella se ofrecieron, la admitieron, consultando à su Magestad de quanta vtilidad, y conveniencia seria à esta Corte el hazer esta fabrica, y la facilidad que avia en su manefactura, para que sin embaraço, siendo su Magestad servido, se pudiesse executar.

Segun esta consulta, y de lo que pudo llegarse à entender de la resolucion de su Magestad, se suspendiò el dàr principio à esta obra, por aver, à pedimento del Duque de Aveyro, Capitan General de la Armada Real, ordenado à los Suplicantes assistiessen en ella en el exercicio de sus puestos, por ser preciso emplearles en algunos designios particulares de su Real servicio, à que obedecieron con todo rendimiento.

El sucesso de la muerte del Rey nuestro señor (que està en gloria) cuyo sentimiento vive eterniçado en lagrimas en los coraçones de sus vassallos, y afectos; y seguirse luego la del Duque, q̃ muriò en el fin de aquella Campaña, obligò à los Suplicantes à bolverse à esta Corte, donde considerando la confusion de cuydados, que con novedad tan lamentable se originò, assi à V. Magestad, como à sus primeros Ministros, discurrieron no hablar mas en su proposicion, pues para la parte del credito de ella, yà le tenian comprobado, con la consulta que la Junta referida de Ministros tan grandes hizo à su Magestad (que està en gloria.) Y para la de ponerla en execucion no les tocava hazer instancia, por no aver propuesto el cansar, sino el servir.

Refueltos,pues,en efte dictamen. Paffados quatro mefes,aviẽdo difcurrido, que por falta de arbitrio fe perdian muchas haziendas en los Puertos, y Coftas de los Mares de Efpaña, dieron memorial à V.Mageftad, reprefentando efte daño, y perdida tan cõfiderable: y fuplicandola les dieffe licencia para que con vn ingenio que avian inventado, tres años defpues, que fus dueños huvieffen hecho diligencias para recuperarlas, las pudieffen facar. Obligandofe à que haziendolo por fu cuenta, fervirian à V. Mageftad con la tercia parte: y aviendo de fer por la de V. Mageftad, con las dos.

V. Mageftad para tomar expediente en efte memorial, le remitiò al parecer del Conde de Peñaranda, Prefidente de Indias, que teniendo noticia de la propoficion que los Suplicantes avian hecho de rendir navegable el rio Mançanares, mandò llamarlos. Y aviendofe informado del eftado que efta materia tenia, y de lo que avian confiderado, para dexar de inftar que fu execucion fe profiguieffe: les dixo, que refpeto de fer efta fabrica tan facil, y refultar de ella conveniencias tan confiderables, refolvia, que la licencia que pedian fe la concederia V. Mageftad, bolviendo à fomentar dicha propoficion: con calidad, que el fruto, y interès que procedieffe de lo hallado en las dichas Coftas, y Puertos, fe beneficiaffe en la fabrica del dicho rio.

Los Suplicantes con efte orden bolvieron à dàr memorial à V. Mageftad, excitando de nuevo dicha propoficion,en la forma que avian propuefto,añadiendo la condicion que el Conde les infinuò, de aplicar el fruto de la licencia que pedian. Y para determinar con juftificacion la conveniencia de ambas propoficiones mandò V. Mageftad formar la Junta referida del Doctor D. Frãcifco Ramos del Mançano, del Confejo, y Camara de Caftilla, Don Francifco de Herrera Enriquez, Corregidor de efta Villa, y Don Jofeph de Reynalte, Regidor de ella: que aviendo confultado à V. Mageftad fu parecer fobre dichas propoficiones, refultò el orden de V. Mageftad, por decreto remitido à dicha Junta, para la nivelacion que los Suplicantes han hecho de los terrenos, y corrientes del rio Xarama, y Mançanares, y del que à efte le han de dàr en la direccion de hazerle navegable, que es el eftado en que al prefente fe halla efta materia.

De lo referido (Señora) fe manifieftan los motivos que los Suplicantes han tenido para aver hecho dicha propoficion: procediendo el origen de ellos del impulfo del Rey nueftro feñor (que eftà en gloria) con que les infinuò la voluntad que tenia de vèr fi efta fabrica fe podria executar en la forma que propufieron los antiguos, introduciendo à Xarama en Mançanares: ò fi avia otra que no fueffe de tantas dificultades. Y el progreffo de ella, del orden del Conde de Peñaranda, y de otras repetidas inftancias, que diferentes Miniftros de toda confequencia les han hecho,

cho, con conocimiento, y experiencia de la facilidad en la execucion de dicha propoficion, y de las vtilidades que de ella han de refultar a efta Corte, y Reyno de Caftilla. Eftimulos que les han incitado à que fu pretexto no mire à otro fin, que al zelo, y fidelidad que tienen à V. Mageftad, y afecto que fiempre han infinuado tener en fervicio de efta Monarquia. Calificando efta verdad con aver hecho gaftos confiderables en cinco mefes que durò la nivelacion: y perdido el tiempo de dos años, que en el exercicio de fu facultad, y pueftos que ocupan en lo militar, pudieran aver grangeado de medras. Con otras circunftancias que para fu eftimacion pudieran fer relevantes: y no fe reprefentan, por que no fe entienda que de meritos de gracia hazen quexas de jufticia, quando folo fu animo deliberado es juftificar eftos motivos, y dar à entender, que la obra que proponen no es defcubrimiento de nuevo mundo, para que el comun de ignorantes les mortifique con la cenfura publica, de igualarles à algunas Naciones, que con inventivas de fantafia minan el embufte en efta Corte, para facar con lo infaciable de fu ambicion los quilates al oro de los coraçones prodigos de Efpaña.

PUNTO II.

Razones en que fundan los Suplicantes la facilidad de efta fabrica, con la obfervacion demonftrativa que en conformidad del decreto de V. Mageftad han hecho de los corrientes del rio Mançanares, y Xarama.

ES Conftante (Señora) que en todos tiempos ha avido perfonas que fe han aplicado à la inventiva. Por cuya caufa en el prefente fe experimenta hallarfe con ventajas iluftrado nueftro Emifpherio, compitiendoles la gloria à los Griegos, de quien atribuyen fer hija, mas por refpeto de lo venerable de la antiguedad, que por razon. Pues à efta es acreedora vniverfal la necefsidad, que en el mayor concurfo de aprietos motiva à la valentia del ingenio à difolver dificultades, y aun à facilitar impofsibles, que la naturaleza fellò para la excelencia de los Artes, valiendofe de ellos en fus obras, y fin poner la vltima mano en las que pueden perficionar. Previniendo afsi, que la necefsidad, y el beneficio eftrechaffen los vinculos de gratitud, y amor entre los hombres, participandoles las vtilidades, y frutos de Provincias, y Naciones, que ignoradas por el embaraço de los Mares, y eftorbos de la tierra, eftuvieran divorciadas del comercio, à no

aver

averlas deſcubierto los primores del Arte con las inventivas del ingenio.

Quan eſtimables ſean eſtas, el axioma tan repetido de facil es adelantar lo començado: arduo el inventar, y deſpues de tanto cerca de inſuperable lo defiende: y las experiencias de tantos frutos como de ellas ſe han originado, lo autorizan. Conſequencia de que aquella que cede en vtilidad del bien comun, no merece, porque parezca inacceſible en la execucion, y no tenga exemplar, ſin examinar pimero con demonſtracion ſus fundamentos, el juyzio de deſeſtimable: arguyendola de ſoſpechoſa, por apariencia nueva de efecto nunca viſto: pues anteponer el ſuceſſo al peſo de la razon, y conveniencia, es apadrinar el no puede ſer del ignorante, à quien por inculto en la doctrina, y ageno en la politica, ſe niegan las excelencias del Arte, y deſanimar al que goza privilegios de eſtas luzes, que ſe ofuſcan tanto, quanto la fortuna patrocina las nubes que interpone la emulacion, hija de la inſipiencia.

Ni porque las inventivas parezcan intractables al humano poder, y ſea ſu maquina inutil, ſe han de deſalentar los Artifices, antes ſi premiar, porque el premio aviva en el amanecer de los ingenios, lo que la deſeſtimacion ſepulta en la obſcuridad del olvido. Enſeñança es de aquel gran Monarca Alexandro Magno (que con tantas glorias ſupo igular los filos de la eſpada con los de la pluma) pues aviendole propueſto vn Ingeniero, fabricaria al natural vna eſtatua de ſu efigie, y colocandola en vna de las montañas mas altas de Armenia, haria que en la vna mano ſuſtentaſſe vna Ciudad grande, y numeroſa, y que de la otra ſe deſpeñaſſe vn rio tan caudaloſo como el Tigris, y Eufrates: admirando la empreſſa, y animo del Artifice; aunque no lo admitiò, le mandò premiar el intento, como ſi le huviera executado. Ponderando eſte Principe en la magnificencia de ſu liberalidad, la veneracion que ſe debe al ingenio. Pues eſte, y el valor alternan grandeza à las Republicas, defendiendo con la viveza de ſus trazas, lo que las armas aumentan con ſu eſpiritu.

La propueſta por los Suplicantes, no ſolo ſe halla excluida de eſte exceſſo, para que ſe admita; ſino antes abundante de beneficios, que ofrece à la vtilidad del bien comun. Y para la facilidad de ſu fabrica, amparada de razones, y fundamentos: y en prueba de que no es vnicamente hallada por ellos, defendida de exemplares, que eficazes perſuaden à que ſin dificultad ſe conceda ſu execucion, que ha de redundar en tanta conveniencia del Pueblo.

Y para la inteligencia de ſu manefactura, es meneſter ſaber primero, que calidad de ſituacion han de tener las aguas, para poder con ellas hazer navegacion artificial, por ſer eſta la baſa fundamental en que conſiſte ſu operacion.

En

En primer lugar, todas las aguas durmientes, como lagunas, que solo se componen de las lluvias, pocas vezes se puede hazer navegacion con ellas, porque de ordinario faltan de Verano, y cessa por entonces la navegacion, por no tener con que alentarla.

Las que estàn inferiores, aunque sean abundantes, son inutiles, para comunicarlas con las tierras de mayor elevacion.

Con las aguas que ay en tierras llanas se pueden fabricar rios. Pero estos no se pueden estender mas que lo que alcança su nivel: y casi siempre sus canales estàn muy turbios, por no tener agua superior, ò de pie que cebe, remplace, y renueve la primera.

Todas las aguas superiores no teniendo en su intermedio algun impedimento (como eminencias, ò sierras) son las mejores, mas capazes, y las que necessariamente se requieren para hazer qualquier navegacion artificial; aunque sean en poca abundancia. Por tener la facilidad de poderlas detener, y encerrar para conducirlas al arbitrio del que las manejare.

Supuesto este principio por indubitable: hallandose las aguas de Mançanares en este grado de superioridad, y que las tierras por donde corre estàn inferiores, como lo califica la nivelacion hecha por los Suplicantes, en conformidad del decreto de V. Magestad, està vencida la primer dificultad, para facilitar las demàs razones, y fundamentos que assisten à la certeza de la execucion desta fabrica, que son las siguientes.

La primera (que es el objeto en que todos han puesto el reparo para impossibilitar esta navegacion, ahogando sus discursos en la poca agua de Mançanares) se funda, en que las aguas que lleva son tan suficientes para hazer dicha navegacion, que su cantidad es diez vezes mas de las que son menester. Pues ocho meses en el año estàn tan sobradas, que antes hallan dificultad (aunque no invencible) en apartarlas, que en encerrarlas. Y quando solo tuviera las que lleva en el Estio, siempre sobraran; pues nunca el rio se ha visto seco: corriendo dichas aguas en partes explayadas tres vezes mas de lo q̃ se pretende dàr de latitud à su canal; chupandolas à esta proporcion el Sol, que no podrà hazer con tanta violencia estando vnidas con el encierro; por no alcançar su fuerça à atraer à sì mas de lo q̃ apuntan, y penetran sus rayos. Con que todas las aguas que corren mientras la sequedad, seràn las sobradas de aquel mismo tiempo. Y para saber quantas son, se ha hecho experiencia, de que en menos de dos horas corren mas de vna legua: Luego siendo encerradas, y sin que por alguna parte puedan libertarse, se tendrà en veinte y quatro horas doze vezes la misma cantidad que llevarà por entonces de agua el dicho rio.

La segunda, que las tierras por donde corre son llanas, no

teniendo (como se ha reconocido) en cien pies de longitud mas que dos dedos de declinacion.

La tercera, que es facil dàr salida à las aguas que de Invierno vienen sobre abundantes; por ser el terreno tan favorable, y igual para no impedir su desaguadero.

La quarta, que aviendo de conducirse la navegacion por terreno donde jamàs la madre del rio, ò el rio ha passado, ni passarà, cebandola de aguas limpias, y claras; no embaraça el impedimento de las arenas, que suele llenar rastreadas con las avenidas de Invierno la madre del dicho rio.

La quinta, que tienen la conveniencia, de que los terrenos que se estienden por los lados del dicho rio son sumamente altos; para con facilidad guiar el canal, ò navegacion en ellos, sin necessitar como en Flandes (donde los terrenos corren de vna misma inclinacion) fabricar diques muy altos, gruessos, y fuertes para sustentar el agua en los ayres, haziendolos algunas vezes de 25. à 30. pies mas levantados que su terreno (como es el del saço de Ipren (escusandose en esto los gastos, y reparos que allà hazen de ordinario, por el rezelo de que dichos diques pueden romperse, y inundar los territorios circunvezinos.

La sexta, que esta navegacion no ha de causar estorbo alguno à los molinos que ay sobre Mançanares, Xarama, Henares, Tajo, y Tajuña; antes se podràn aumentar las moliendas, fabricando muchos mas en èl. Fuera de que (como queda dicho en el principio del punto primero) este no era inconveniente, por intervenir la vtilidad publica, à quien debe ceder la particular.

La septima, que en las partes donde pretenden hazer las cortaduras para los atajos del rio, hallan ser el terreno, segun manifiestan las Islas, y orillas dèl, de buena calidad, y macizo para la firmeza de los cimientos. Comprobando esto con mas certeza la fabrica de la puente Segoviana, que à no estàr assentada sobre fundamentos solidos, huviera hecho en tantos años algun sentimiento.

La octava, que por quanto el dicho rio està al Occidente de Madrid, no pueden sus aguas, respeto de sus vapores, causar enfermedades, por arrojarlos el Sol al levantarlos, àzia aquella parte; como se experimenta con los estancos de la casa del Campo, que aun estando sus aguas muy turbias, y cenajosas, no se originan, por gozar este sitio de aquella inclemencia: fuera, que este cessa con aver de cebar repetidas vezes las dichas aguas del rio con aguas limpias, y claras. Y en caso que fuere menester evacuarlas todas, se podrà hazer.

La novena, y vltima es, q̃ las aguas seràn detenidas enfrente de Madrid, de tal forma, y manera, que no estorbaràn el paseo de los coches. Para no quitarle al rio lo celebrado q̃ es por el delicioso divertimiento con que combida à su tiempo: y sacar de cuy-

cuydado à los que han ponderado en su estimacion este embaraço, por reparo impediente de esta fabrica. Prefiriendo mas en su juyzio lo vicioso de aquel gusto, que las conveniencias que de ella han de resultar en vtilidad del comun.

Sobre estos fundamentos, y razones, como mas principales, assientan los Suplicantes el credito de la execucion de su empressa, sin otras muchas que no se refieren, aunque son accessorias, por no cansar con la senda de los preceptos, que en qualquier Arte es dilatada, y passar à la de los exemplares, que es mas breve, y eficaz, porque enseñan las costumbres, lo que no explican las vozes.

La mayor parte del Arte es la imitacion: porque si la inventiva es lo primero, y mas principal, todas aquellas cosas en cuya invencion se han experimentado conveniencias, es vtilidad el seguirlas.

La industria de las navegaciones artificiales es tan antigua, que se halla celebrado en Egypto el canal de Mireo, que rodeava 450. millas, y el que sus antiguos Reyes hizieron vn foso, que alcançava desde el Nilo hasta la Ciudad de los Heroes: y intentaron conducir vn canal del Mar Rojo al Mediterraneo, para juntar nuestro Occeano con el Occeano Indico, y facilitar el comercio de las mercaderias, y enriquezer por este medio à su Reyno. Quantas vezes se ha intentado romper el Istmo para introducir el Mar Ionio con el Egeo, lo enseñan las historias; como tambien, que vn Soldan del Cayro llevò vn canal del rio Eufratres hasta la Ciudad de Alepo. En nuestros tiempos, aunque las ay en diferentes partes, como en Olanda, Celanda, Flandes, Bravante, y Estados de Milan, solo se referiràn algunas, de quien oy muhos que han estado en sus Payses, podràn testificar de sus fabricas. Y sea la primera la del canal que ay de Bruxellas à Vvillebrouch, el qual serà de cinco leguas, detenidas sus aguas en diferentes saços: distantes vnos de vna legua, y otros demàs, y demenos, segun la proporcion, y conveniencia de los terrenos: siendo la permanencia, y ser de esta navegacion vn riachuelo, cuyo nombre es Den Hont, à quien vence Mançanares en seis vezes mas cantidad de agua, solo por tener poco raudal, y estar tan recogido, que assi en el Verano, como en el Invierno passa por debaxo de dicho canal artificial, por vnos arcos, que los naturales llaman los tres Abujeros.

Otros canales artificiales ay, como los de Brujas à Ostende, encerradas sus aguas en vn saço, que llaman Plasquendal, que desde este và otro à Nicuporte. Y de Nicuporte otro à Furnes, y Dunquerque. Y de Dunquerque otro à Vergue Sanct. Vvinox. Los quales de la misma suerte q̃ el canal de Ipren al saço de Ipre se han fabricado todos à çapa, y pala. Passando el de Ipren por la Quenocque. Y procediendo deste dos ramales de navegacion, q̃ el

vno

vno và à Nicuporte, que paſſa cerca de Dixemuda, y otro à Furnes por la Fintelia, donde ay vna detenida de agua, ſin otros diferentes, como el de Gante à Brujas, y de Brujas à Damme, que no ſe refieren, ni los de Olanda, y Celanda, por no dilatar, y porque ſe podràn vèr en los Mapas deſtos Payſes. Como tambien los que ay en las Ciudades de Lombardia. Y en ninguna mas que en Milan, que por vn canal, digno de la grandeza Romana, và el agua del Teſin, y del Lago mayor, y ſe portean muchas mercaderias; por otro và el agua del rio Ada, y llevan los frutos de ſus heredades.

Toda la navegacion de dichos canales es artificial, y ſu diſtancia en ſolo Flandes, demàs de 60. leguas, con que ſe comunican la mayor parte de las Ciudades, Villas, y Lugares de aquel Condado, ſin aver para ſus fabricas, prevenido mas razones, y fundamentos, que parte de los repreſentados, y la vtilidad del bien publico, que es el objeto à que atendiò ſu inventiva. Eſta ſe halla en Mançanares facilitada, y aun con mayor beneficio, por ſer ſu terreno de tal calidad, que ſe pueden conducir los canales, ſin la neceſsidad de los diques para ſuſtentar ſus aguas.

Y para pruveba vnica de lo factible de eſta obra, ſirva de argumento, yà que no en la cantidad, en la ſubſtancia; el que ninguno puede negar, que con las aguas que lleva Mançanares, ò con las de otro qualquier rio (aunque no ſea caudaloſo) ſe puede hazer vn Caz, como el de Aranjuez, que procede del Tajo el qual ſirve, no ſolo para regar la mayor parte del ſitio, ſino que tambien ſe aplica para la ſierra del agua: no conſiſtiendo ſu operacion en mas artificio, que en apriſionar las aguas en dicho Caz, para deſde alli conducirlas donde ſon neceſſarias: Luego confeſſando ſer eſto poſsible (que no es negable) y que à Mançanares le ſobran las aguas (como ſe ha probado) y eſtas ſe han de encerrar con diferentes encluſas en las partes que pareciere conveniente para buſcar la igualdad del corriente, y darlas eſtabilidad. Y que ſolo eſtà la diferencia de lo vno à lo otro, en que para la navegacion han de ſer mayores los caçes, y aver de fabricar de trecho en trecho conforme la caìda de los terrenos ſus ſaços para la ſubida, y baxada de las embarcaciones: parece ſe vence por indubitable, la facilidad de eſta fabrica, para no negar ſu execucion: y mas quando aſsiſten las razones, y fundamentos dichos, calificados con los exemplares referidos, que de eſtos es conſejo de la prudencia, y juſtiſsima politica ſeguir ſu ſenda, ſi para conſervacion del comun, la conveniencia lo ſolicita, la neceſsidad lo pide, y la ocaſion ſe logra, como ſe verà en los puntos ſiguientes, concluyendo eſte con demonſtrar la nivelacion, y parte de la forma de la fabrica, que es lo que reſta para mayor inteligencia de lo referido.

La nivelacion que ſe ha hecho contiene mas de doze leguas;

guas; coſteando el rio conforme và corriendo, que viene à ſer deſde la puente del Pardo (paſſando por Madrid) à Bacia-Madrid, San Martin de la Vega, haſta el vltimo remate de la puente Nueva, que eſtà ſobre Xarama camino de Aranjuez: en cuya diſtancia ſe han hallado 322.pies, 5. dedos y medio de caìda, ò declinacion que tienen las aguas. La qual por mayor (para no alargar tãto) ſe eſpecificarà la que ay de vn lugar à otro, dexando entremedio las eſtaciones à donde ſe ha ſeñalado mas à menudo con vnas eſtacas, y montones de tierra.

	Pies.	Ded.	Gran.
Deſde la puente del Pardo, à orillas del agua, haſta la puente de Toledo, en frente de Madrid, eſtàn las aguas mas altas noventa y ſeis pies, y quatro granos.	96.	0.	4.
Deſde la puente Toledana à rayz de ſus pilares, haſta quatro pies, poco mas, ò menos, del Oriçonte del agua en frente de Bacia-Madrid, donde ay vna eſtaca, ay de abatimiento de agua ciento y veinte pies.	120.	0.	0.
Deſde Bacia-Madrid, haſta San Martin de la Vega, dexando dicho lugar à mano izquierda, ſe hallan ſuperiores las aguas de Bacia-Madrid de quarenta y dos pies, y ſeis dedos.	42.	6.	0.
Deſde San Martin, haſta el nivel de las de Xarama, à la barca de Bayona, ſon ſuperiores las aguas en quarenta y ocho pies, onze dedos, y dos granos.	48.	11.	2.
Deſde el nivel del agua de Xarama à la barca de Bayona, haſta la puente Nueva, que es camino de Aranjuez à mano derecha del pilar de la puente, donde ay vna eſtaca, es aquella tierra mas baxa que no las aguas de la barca de Bayona quinze pies.	15.	0.	0.
	Pies.	Ded.	Gran.
Suma total, deſde el Pardo haſta la puente Nueva, 322. pies, 5. dedos, y 6. granos.	322.	5.	6.

En toda la diſtancia referida, deſde el Pardo haſta la puente Nueva, ſiguiendo à Mançanares, y rio de Xarama, ſe halla de longitud ciento y noventa y tres mil y ducientos pies, que repartidos por los 322. pies, cinco dedos y medio, que es la caìda de las aguas, vendrà à ſalir por cada cien pies de dicha longitud, dos dedos, poco mas, no llegando à dos y vn grano, que tienen reſpectivamente de habitamiento las aguas.

Aviendo reconocido esta diferencia del curso, y caìda de dichas aguas, serà facil demonstrar la fabrica de este rio: particularmente pudiendole llevar por tierra llana, y fuera del curso donde oy tiene su corriente, desviandole de las arenas, como de las avenidas de Invierno.

Y aunque el intento fue de hazer la primera obra en frente de Madrid, para desde su principio valerse de las conveniencias que pudiera rendir el primer troço: aora se demuestra la navegacion desde la otra parte del Pardo (passando por Madrid) hasta llegar al Tajo.

En primer lugar, para adelantar tiempo, y obra, pues lo permite el terreno, se ha de atajar el rio junto al Pardo, haziendo vna pressa, ò cortadura de mas de 20. pies de alto, por ser los rivos que empieçan desde el principio de los arboles del Parque (poco mas, ò menos, donde ay vna Cruz verde puesta en vn alamo (algo altos, y angostos, continuandose en esta forma hasta vn gran trecho de la otra parte del Pardo: con que las aguas vendràn à tener de fondo mas de doze pies, que las que passan por debaxo de la puente de aquel sitio.

Teniendo, pues, dicha presa el fondo dicho de los 20. pies de alto, es facil conducir las aguas que fueren menester por las tierras de la otra parte del rio, que son llanas, y siguen su linea, por arriba de la granja de los Frayles de San Geronimo, y huerta que era de Don Gaspar de Fuensalida, fabricando en ellas los canales de distancia à distancia con sus concas, ò laços, para la subida, y baxada de los barcos.

Despues de aver conducido esta navegacion por arriba de la dicha granja de los Padres de San Geronimo, y dicha huerta, se bolverà à conducir otra vez en Mançanares por el pie de la fuente del Corregidor, cerca de las tapias de la Casa del Campo, comunicandose en frente de Madrid con las aguas detenidas de la presa que se ha de hazer cerca de la puente Toledana, que tendrà de profundidad mas de 20. pies: dando à las que passan por la de Segovia de fondo de 8. à 9. para no impedir el passeo de los coches, que se embaraçàra si se diera mayor.

Desde la puente de Toledo, en frente de Madrid, camino para Bacia-Madrid, la navegacion se harà por essa parte del rio, passando por las Praderias, dexando el soto de Luçon à su mano derecha, desviandose lo mas que fuere possible de las tierras labradas; aunque à sus dueños les estuviera muy bien el que se conduciesse por ellas; pues tendrian la seguridad de que à las tierras inferiores no les faltasse el riego de Verano.

Desde Bacia-Madrid se puede conducir dicha navegacion, por la Vega, mas arriba de San Martin, al pie de Cien Poçuelos, y de las Salinas, hasta llegar cerca de la barca de la Acequia, regando todo aquel Pays. Pues con facilidad (quando Mançanares

no

no tuviera agua baſtante para cebar tan dilatada navegacion) ſe pueden introducir por Bacia Madrid, todas las aguas de Xarama con las de Henares, haziendo todo aquel territorio el mas fertil Paìs de toda Caſtilla, y aun de Eſpaña, con las acequias que de dicho rio ſe les podrà dàr.

Aſsimiſmo ſe ha de guiar deſpues la navegacion por la otra parte del Tajo, antes de llegar à la barca de la Açequia, atraveſandole, por ſer Pais llano, el qual ſe eſtiende haſta cerca de Toledo. Cuyo terreno es caſi todo de V. Mageſtad, que beneficiandole con eſta navegacion, ademàs del vtil grande que daria à eſta Corte, rendiria cantidad conſiderable todos los años. Siendo por el preſente de poco provecho, reſpecto del impedimento de la comunicacion con Madrid.

Y en caſo que deſpues ſe requiera proſeguir con la demàs nivelacion haſta Toledo, ſe podrà hazer. Y ſi por la vtilidad tan conſiderable que ſe ha de ſeguir de introducir eſta navegacion con el rio Henares, para comunicar con Alcalà, Guadalaxara, haſta Hita, con mas facilidad ſe puede executar: de que tambien guſtando V. Mageſtad haràn los Suplicantes la planta, y nivelacion, como ſe manifieſta en la apuntacion que ſe haze en la eſtampa que con eſte memorial preſentan à V. Mageſtad.

La diſtancia de los canales, ni la altura de ſus concas, ò ſaços, no ſe puede de monſtrar, por ſer materia de aver de diſtribuir aquellos, y hazer eſtos conforme lo permitieren los terrenos. Ni tampoco la manefactura de las cortaduras, ò preſas, por ſer mas para examinado, que para propueſto; ſiendo preciſo que V. Mageſtad nombre perſonas inteligentes, que reconozcan los pueſtos que eſtàn anotados para ſu operacion, y vèr ſi tienen las calidades neceſſarias que ſe proponen. Y aſsi miſmo la forma que han de dàr para que los arroyos que ſe componen de las aguas llovedizas de Invierno, puedan tener ſu corriente ſin perjuyzio en coſa alguna à los canales.

PUNTO III.

Las vtilidades que ſe ſiguen de tener las Cortes de los Principes rios navegables, con las que eſta tendrà de ſerlo Mançanares.

PAra enriquezer (Señora) la grandeza, y eternizar la memoria de las Cortes, y poblaciones grandes de los Principes, han procurado ſus fundadores, que el Pais donde ſe aſsientan tenga aquellas excelencias con que naturaleza mas apacible combida à la conſervacion del vivir, y aumento de la ſociedad politi-

ca.

ca. Y entre otras que refieren los Cosmographos, y Politicos, alaban por la mas singular, el que estè cerca del Mar, ò sobre rios caudalosos. Pues entonces las Cortes abundan de todo lo necessario, y gustoso para la vida humana. Tanto, porque fertilizan con su humedad las tierras que las circundan: quanto, porque parece que la Omnipotencia criò la agua, no solo como elemento necessario para la perfeccion de los frutos, y maravillas de la tierra, sino como medio preciso para ser mayor el comercio, que engendra correspondencias de gratitud, y amor entre los hombres: y el trato de las mercaderias, que es como otra segunda naturaleza, que produce las cosas: pues por su medio se comunican de vnas Provincias, à otras; ò yà con la permuta de las que sobran, por las que faltan, ò yà con la compra, y venta. No queriendo por esta razon la Providencia Divina repartir sus grandezas con igualdad à todas las partes del vniverso, sino por varias regiones. Y aun parece, que para la fuerça de este vinculo dispuso fuesse el conciliador el elemento del agua, produciendola de tal calidad, y sustancia, que por su grossedad es apta para sustentar gran peso, y por su liquidez facil, para que ayudada de los vientos, y extremos, se puedan participar las opulencias que naturaleza oculta à vnas Naciones, y descubre à otras. Siendo la conduciō de las cosas que por ella se haze mejor que la de por tierra: pues en menos tiempo menor gasto, y trabajo, se transporta todo lo que falta para la provision de los mantenimientos, y demàs necessario, con que se conserva la permanencia de las Republicas.

De aqui nace ser tan celebrados los rios que passan por Provincias poderosas, y de gran trato, siendolo ellas por consequencia en la abundancia de sus frutos por medio de la navegacion. Digalo el Pò, y el Tiber en Italia; el Vistula en Polonia; el Danubio, y Rin en Alemania; la Sena, y Garone en Francia, y la Tamisse en Inglaterra: tributando estos à sus moradores tesoros innumerables de vtilidades. Valiendose con emulacion gloriosa por conseguir estas de los rios artificiales, las Poblaciones, y Cortes donde se negò el auxilio de los rios caudalosos, como se vè en los exemplares que se refieren en el punto antecedente. Y passando à la demonstracion de las que esta tendrà: sea la primeta, el que

Aviendo sido Madrid, por su buen temperamento, clima, situacion, y centro de las Españas, eligida por Corte, y residencia de los Reyes: se teme, ò se tiene por cierto ha de perder esta grandeza, fundandose en otra parte por defecto del carbon, y leña; experiencia que se vaya sintiendo, pues se necessita de irle à buscar à dilatadas jornadas. Y si esto sucediesse seria de grandissimo perjuyzio à V. Mageftad, y à esta Republica, por las rentas annuales que en ella V. Mageftad ha de perder, siendo impossible en muchos años en qualquiera otra parte que V. Mageftad

fue-

fuere servida establecer su Corte, juntar vn Pueblo tan numeroso como en esta se cótiene. Y porque Madrid hallandose ausente de ella, ha de padecer el que muchos de sus moradores passen à poblar otros Reynos, y los mas afectos, que tienen sus casas, y haziendas, por faltar el comercio las han de desamparar, con que vendrà en breve tiempo à transformarse en desierto. Como lo exclaman las Ciudades, y sitios que la Corte ha desabrigado, aviendo en ellas mas ruinas de casas principales, Iglesias, y Conventos (que yazen mas para exemplo de la lastima, que memoria de su grandeza) que si las guerras, ò la peste les huviera ocasionado el precipicio.

Fuera de que ni aun passandose la Corte à otro sitio se assegura el que el daño de la falta del carbon, y leña, aunque por entonces se alivie, no amenaçe el mismo riesgo à largos años, para aver de andar de siglo en siglo mudandola à diferentes partes: antes se eterniza mas el defecto, pues de vna misma causa han de ser vnos mismos los efectos. Y si la razon de averse de desamparar, y despoblar la Corte de Madrid, es la despoblacion de los montes circunvezinos, por el consumo grande de sus frutos, despoblados los que estuvieren à la circunferencia, y cercania donde la Corte se passare, serà forçoso que esta se despueble, y se busque otro sitio donde fundarla despues.

Estos daños (Señora) discurridos con mas consequencia, son de tanta ponderacion, que deben ser estimables en la vigilancia de V. Magestad, para prevenir su remedio antes de suceder. Y mandar, que si con el medio de este arbitrio se reparan, se ponga en execucion su fabrica, examinados sus fundamentos, y facilidad.

Que se remedien con el vso de este beneficio, no admite duda: pues aviendo de comunicarse esta Corte, y Mançanares, por la industria de la navegaciõn, cõ el Tajo, y Xarama, y demàs rios dichos: y la experiencia enseña, que todas las tierras, particularmente las que estàn baxas, y abrigadas de los vientos con la cercania de la humedad de las aguas, si ay cultura de plantios producen en breve, frutos copiosos: en pocos años se podrà beneficiar la vega que ay entre Cien-Poçuelos, y Aranjuez, orillas de Xarama, y Tajo, en partes ancha legua y media, y larga de siete à ocho, que tiene hasta Toledo, plantandola de diferentes arboles, como Alamos Negros, Robles, Fresnos, y otros generos, que produciràn abundantes, por averla de vañar, no solo las aguas de Mãçanares, sino tambien las de Xarama, y Henares: haziendola vn Egypto de vn desierto con las acequias, que se pueden hazer navegables. Tributando à V. Magestad, por ser la mayor parte de estas tierras de su Patrimonio, cada pie de arbol, en su aumento, cerca de vn real de plata de renta en cada vn año, pudiendose plantar millones de ellos, que seràn de mejor calidad que los de

Aranjuez (por averse plantado estos mas para el recreo, què para el provecho: pues sus distancias no tienen la proporcion que se requiere) y proveeràn à esta Corte de la leña necessaria, de que tanta falta tiene su terreno.

Y en el interin que estos producen, y buelven à dar fruto los montes que hasta aqui se han cortado al circuito de ella, se puede valer de la que ay, y del carbon que viene por arriba de Aranjuez, y abaxo de Toledo, con el medio de la conducion de las barcas: pues con la facilidad del porte se introducirà en abundancia, baxando su precio en las quatro partes, mas de las tres: comprobandose, con que en Toledo, Cuenca, y Aranjuez vale el carbon à dos reales la arroba, y la leña à muy minorado precio, y esta passa aqui à vezes por veinte, y treinta reales la carga, y el carbon à cinco y medio la arroba, causada la diferencia solo del porte.

Ademàs, que se puede assegurar, que en caso que no se quieran hazer plantios algunos, nunca avrà falta de leña, ni carbon, solo con hazer la fabrica de dicho rio, por el medio de su navegacion: pues se puede conducir lo vno, y lo otro de la infinidad de montes que ay à lo largo del rio Tajo, que continùan hasta la raya de Portugal; como son, el de Polan; el de la Puebla deMontalvan; el de Coirba, que todos estos estàn distantes de Toledo de tres, quatro, à cinco leguas: aviendo desde Coirba, por la otra parte del Tajo, hasta dicha raya de Portugal, dehessas; y tambien de la otra parte de acà, de donde se pueden sacar vtilidades grandes: y la dehessa que tienen los Frayles de San Lorenço el Real, distante de Toledo diez y seis leguas, alinda con el Tajo, sin otras muchas que ay por alli de particulares: las quales bastan para proveer à Madrid, y otras Villas.

Previsto este inconveniente, y discurrido con la estension de los grandes que se han de seguir dèl, à no repararse con la execucion de este arbitrio, que es el vnico antidoto de su seguridad: parece, que quando su fabrica no rindiera mas beneficio que el ponderado, debe ser estimable con todos los privilegios de acierto; siendo assi, que han de resultar otras vtilidades de gran consequencia à esta Republica. Pues

Pudiendo las fabricas de los edificios, que se irigen en esta Corte, tener la grandeza, magnificencia, y aun defensa contra los temporales, q̃ tienen los de Genova, Roma, y otras partes de Europa les falta; respeto de los materiales q̃ son tã costosos, causandose su valor de los subidos portes, por conducirse todos à lomo, vnos de sitios distantes, y otros no tanto.

Estos se facilitan haziendo navegable à Mançanares, con vtilidad tan considerable, que de las quatro partes de su precio baxaràn las tres, por lo manual de su porte, agregandose el que algunos de los materiales seràn de mejor naturaleza que los con que oy se fabrica. Porque To-

Todas las vigas, y maderas que se sacan en abundancia de Cuenca, para proveer la Ciudad de Toledo,que passan por Aranjuez, conducidas del agua, se podràn traer facilmente à esta Corte; como tambien la piedra de San Pablo, que està à tres leguas de Toledo;la de Roqueña, que està al pie del Tajo,que son de mejor grano que las de la sierra de Guadarrama.

El yesso, cuyas minas estàn à orrillas de Mançanares en distancia de aqui vna legua: cuesta el caiz al pie de la mina quatro reales, y en esta Corte passa oy à cinquenta y quatro, y ordinariamente à treinta, subiendo todo este valor de la conducion, quedando este material por la quarta parte de lo que oy vale, ha de contribuir al año de la renta mas de 100ꝟ. escudos.

La cal, puesta en esta Corte, tiene de conducion cada caiz mas de quatro ducados. Y aviendo de passar la navegacion por Vacia-Madrid,y San Martin de la Vega,en cuyas partes la ay con abundancia, se podrà traer por la quarta parte, y à proporcion de lo que se gastare rendirà cantidad considerable.

El yesso blanco, cuyas minas estàn tambien à la cordillera de Mançanares, àzia las tierras altas de Vacia-Madrid tiene doblado precio en el porte que el negro, por estar mas distante, y dandole con la misma conveniencia rendirà vtil infinito.

Beneficiados estos materiales con esta equivalencia, se sigue, el que à V. Magestad se le acrecentaràn sus rentas annuales. Respeto de que la fabrica de las casas serà mas continuada, y el comercio, y poblacion de esta Corte mucho mayor. Y aunque esta, và oy creciendo, por quanto los mas que se hallan con caudal le emplean en dicha fabrica, en medio de estàr tan subido el valor de dichos materiales: tiene esto el riesgo conocido para en adelante, si no se permite la execucion del arbitrio. Porque la provision de los mantenimientos, y otros generos ha de ser proporcionalmente conforme es la poblacion; y aumentandose esta cada dia mas, es forçoso que aviendo de venir todos los dichos mantenimientos, y demàs generos à lomo, aya de crecer el numero de las acemilas, y en su consequencia para el sustento de ellas, la carestia de las cevadas, y por la vtilidad, que estas rinden: aumentarse su sembradura, y desamparar (como se vè que lo hazen oy muchos labradores) la del trigo; que en faltando, como alimento principal, se experimentan daños gravissimos de turbaciones en las Cortes, no aviendo sido pocas las vezes que Madrid las ha padecido, de que se tienen de estos años atràs repetidos avisos, que aconsejan prudentes la prevencion del remedio: siendo el vnico para todo lo referido, y que el abasto del pan sea copioso, la dicha execucion de esta fabrica; porque con ella se escusan los temores de tales assaltos repentinos à la falta del sustento dèl, que como cotidiano, y mas socorrido para el hambre, en su defecto suele atropellar obediencias el ayuno, motivando à

los

los Miniftros de V. Mageftad, que con folicitud, y trabajo arriefgado falgan à bufcar à los lugares circunvezinos fu provifion. Yà que los proveedores en tales ocafiones fe hagan poderofos con el logro, y intereffes grandes que adquieren con tanto perjuyzio de el bien comun. Y vltimamente fe evitarà el daño tan grande que los dichos lugares circunvezinos fuelen excitar, en pareciendoles que la moneda tiene fubido valor, pues con la imaginaria folo echan voz de que fe quiere baxar: eftendiendola de fuerte, que ni las harinas, ni el trigo viene de las partes de donde con abundancia fe fuelen proveer los panaderos, y los que lo tienē lo ocultan, y faltan à cumplir con las obligaciones que tienen hechas à Madrid de dicha provifion. Y tambien fe efcufaràn mas de quatro mil acemilas, que fe ocupan oy en dia en la conducion de las moliendas. Refpeto de que Madrid confume cada dia mas de quatro mil hanegas de pan, que para portear eftas es menefter el lomo de aquellas, en cuyo fuftento fe gafta todos los años mas de vn millon: que efte fe quita con tener las moliendas en Mançanares en frente de Madrid, como fe propone. Pues

Se podràn fabricar molinos que dèn, no folo fuficiente molienda à efta Corte: pero aun para diez leguas en contorno, fiendo tan capazes, y de tanta molienda como los mejores que ay fobre el Tajo, y Xarama. Y por quanto.

Se ha propuefto, que el primer troço de obra, en frente de Madrid, hafta la otra parte del foto de Luçon (por no aver parecido conveniente, fegun confultò la Junta primera, el que los Suplicantes hagan efta fabrica por fu cuenta, como tenian ofrecido con las condiciones que defpues fe veràn, guftando V. Mageftad, ò la Villa de hazerla por la fuya) ha de rendir mas de ducientos mil efcudos, parte de ellos para la conclufion de la dicha fabrica, y parte para el Patrimonio de V. Mageftad, ò proprios de la Villa, fe manifiefta el poder fer en la forma figuiente.

Que confignando cien mil efcudos al año, en quatro, podra fer acabado dicho primer troço: y fi huvieffe difpoficion de aplicar ducientos mil, feria concluida en dos. Y

En efte mifmo tiempo fe fabricaràn diverfos molinos de harina, polvora, papel, batanes, y otros generos de ingenios, como gondolas, barcos, y poblado de las pefcas, de que es capaz Mançanares, y fus riberas, que rendirian la cantidad de los ducientos mil efcudos: no neceffitando V. Mageftad, ò la Villa de mas caudal para la perfeccion de la demàs obra, que de los cientos trayendo en fu manefactura trabajando quinientos hombres. Y con los otros cien mil efcudos que quedan libres (en cafo de no aplicarfe todos los 200ꝟ. à la obra, para que mas brevemente fe fenezca) poder V. Mageftad, ò la Villa hazerfe pago de los dichos 400ꝟ. efcudos en quatro años, fatisfaciendo los intereffes, fi fe huvieren tomado à credito, y eftinguiendo con ellos el principal. Que

Ef-

Eſtinguidos en eſta forma, le quedaràn à V. Mageſtad, ò à la Villa los cien mil eſcudos libres, para la conſervacion deſte troço de navegacion,ingenios,y induſtrias fabricadas en èl, y aun para aumentarlas. Y aun tambien para ſatisfacer, ſi fuere meneſter valerſe de algunas tierras de particulares; en medio de que la mayor parte dellas, y ſotos por donde ha de paſſar la navegacion,ſon propios de V. Mageſtad, y de la Villa. Y aſsimiſmo quitar los empeños de otros, ò de alguna ſiſa, que las neceſsidades paſſadas huvieren obligado à imponer, para ſervicio de V. Mageſtad, y bien deſta Republica. Y los otros cien mil eſcudos reſtantes, para ir proſiguiendo la demàs obra, como ſe ha dicho.

Y en caſo, que acabado dicho primer troço, que mira al diſtrito de Madrid, y vna legua mas de diſtancia dèl, no ſe guſtaſſe de proſeguir la demàs navegacion,ſi los dichos 200ꝛ. eſcudos que ha de rendir, ſe quiſieren vender en juros, à ſu proporcion,procederian dellos tres millones de eſcudos. Y ſi pareciere conveniente, q̃ con la mitad que dicho primer troço ha de redituar, ſe proſiga dicha fabrica haſta Toledo, entonces contribuiràn las induſtrias, y demàs aprovechamientos de toda ella, mas de 500ꝛ. eſcudos de renta al año: añadiendoſe à eſto, el ſer ſin arrieſgar nada V. Mageſtad, ni la Villa. Conſiguiendo, aſsi eſta, y ſus moradores, como todo el Reyno de Caſtilla, grande vtilidad, y beneficio en la moderacion de los precios, abundãcia de mantenimiẽtos,diverſos generos de adorno,y hermoſura de fabricas,y de ſus riberas.

Eſtas (Señora) ſon las conveniencias, que, como mas principales, y ſobre que conſiſte la permanencia,y quietud deſta Corte, ſe repreſentan à V. Mageſtad, ſin otras muchas que no ſe refieren: pues fuera neceſſario hazer vn volumen muy grande dellas. Si bien ſe comprehenden todas con conſiderar, que la Villa de Madrid neceſsita, ademàs de lo ponderado, de todas aquellas que requieren tener en abundancia las Cortes: y mas de las que fructua, y tiene la miſma tierra, y ſu circuito, que por falta deſte arbitrio, ſon conſiderablemente coſtoſas en el porte, que ſerà menos gravoſo con el vſo de ſu beneficio. Y que diſcurridas por menor, no queda ninguna de las que ſirven para el ſuſtento, y de las que aprovechan para el vſo cotidiano en varios miniſterios de la conveniencia humana, que no las aya de contribuir Mançanares con ſuma abundancia, y vtilidad à eſta Monarquia, por medio de ſu navegacion.

PUNTO IV.

Condiciones con que los Suplicantes ſe obligavan à hazer dicha fabrica por ſu cuenta, y la de ſus amigos, y confidentes.

LOs Suplicantes (Señora) para facilitar todos los inconvenientes que ſe podian oponer, ademàs de las razones, y fundamẽ-

 tos

tos que han repreſentado para la execucion deſta inventiva : ofrecieron à ſu Mageſtad el Rey nueſtro ſeñor (q̃ eſtà en gloria) quando hizieron la primer propoſicion , el hazerla por ſu cuenta , y de ſus amigos, y confidentes , obligandoſe con fianças de vn millon de reales de à ocho , pueſtos en eſta Corte , haſta ponerla en perfeccion, concediendoſeles los privilegios , condiciones , y ſeguridades ſiguientes.

Primeramente, ſe obligavan los Coroneles à dàr principio à eſta empreſſa, y execucion vn año deſpues que ſu Mageſtad les huvieſſe concedido las dichas condiciones , y privilegios que piden en eſtos articulos : para que en el diſcurſo deſte tiempo ſe pudieran tener para diſponer, y prevenir todo lo neceſſario para dicha fabrica.

Aſsimiſmo ſe obligavan de hazer venir los Maeſtros, Arquitectos de Flandes, y Alemania, para trabajar en eſta obra : trayendo ocupados quinientos oficiales, para que con mayor brevedad ſe conſiguieſſe el efecto de ſu propoſicion. Empeçando à hazer dicha fabrica enfrente de Madrid : y para eſto ſe les avia de dàr permiſsion de cortar las vigas , y maderas neceſſarias de qualquier genero, que reconocieſſen ſer à propoſito para el intento; aſsi en los voſques de ſu Mageſtad, como en los demàs de qualquier particular, dando ſatisfacion à los propietarios.

Que deſde el dia que ſe huviera encerrado el agua deſde la puente Toledana , y San Iſidro, haſta donde alcançare por la parte del Pardo , no avia de ſer permitido à ninguna perſona de qualquier condiciõ, y calidad que fueſſe , ſangrar el dicho rio para regar ſus tierras , ò para otro fin alguno , ſin conſentimiento de los Suplicantes, ò de quien ſu poder huviera. Que ninguna perſona de qualquier calidad, ò condicion q̃ fueſſe , pudiera fabricar molinos, ò otros qualeſquier ingenios ſin permiſo de los Suplicantes.

Que ninguna perſona de qualquier calidad que fueſſe , pudiera navegar , ò haxer barcos de recreacion ; como gondolas , bregantines, &c. ſobre el dicho rio, ſin conſentimiento de dichos Coroneles.

Que ninguna perſona de qualquier calidad que fueſſe , pudiera peſcar en dicho rio ſin licencia de los dichos Coroneles. Y aſsimiſmo , que ninguno por tercera perſona , y autoridad que para ello ſe preſuma tener pudiera hazer peſcar en el dicho rio.

Que ninguna perſona de qualquier calidad que fueſſe , pudiera paſſar gente, acemilas , literas , coches , con barcos, &c. ſin licencia de los dichos Coroneles.

Que ſu Mageſtad (que eſtà en gloria) ni otros qualeſquier Miniſtros de ſus Reales Conſejos, no obligaſſen, ni pudieſſen obligar à los dichos Coroneles en coſa alguna que fueſſe en perjuyzio de ſus privilegios, ni contra lo que fueſſe pactado en ellos , dexandoles el dominio del rio : y à falta de ſus perſonas, à ſus parientes , y herederos, ò à otras qualeſquier q̃ ellos nombraſſen , y llamaſſen

por

por teſtamento,ſin que en 20.años deſpues de la obra à cabada ſe les pudieſſe derogar los dichos privilegios, ni contravenir en coſa alguna ſu derecho.

Y porque en ningun tiempo,ni por manera alguna pudieſſen los Suplicantes ſer fruſtrados, ni damnificados en los privilegios que ſe de claran, en conſideracion de que ellos, y ſus amigos,confidentes ſe empeñavan en eſta obra haſta fenecerla, y que avian de hazer todos los gaſtos, ſin otro fruto que las eſperanças de la conſervacion de eſtos privilegios, para en caſo de no guardarſeles deſpues cumplidamente, ò por nuevos accidentes ſe los limitaſſen en todo, ò en parte.

Pedian à ſu Mageſtad ſe ſirvieſſe de dàr, y poner en depoſito de perſonas de ſatisfacion de los dichos Coroneles, en Amſterdã, Hãburg. Venecia, ò Genova, otro millon de reales de à ocho, pues ellos davan fianças abonadas por la miſma cantidad en eſta Corte: y en caſo que los Suplicantes no lograſſen la execucion de dicha obra, poniendola en la perfeccion que ofrecian, todos los gaſtos cauſados en ella ſe entendieſſe avian de ſer por ſu cuenta. Y aſsi miſmo valerſe ſu Mageſtad luego del millon de ſus fianças.

Y que ſi aviendo hecho los Suplicantes el dicho primer troço en frente de Madrid, ſu Mageſtad quiſieſſe abrogar los privilegios concedidos à los dichos Coroneles, lo pudieſſe hazer, dandoles el millon q̃ de parte de ſu Mageſtad ſe huvieſſe depoſitado, en ſatisfacion de los gaſtos, que haſta alli huvieſſen hecho. Y tambien que ſus fiadores avian de ſalir de la obligacion: y que tampoco ſe les avia de obligar à que acabaſſen dicha navegacion.

Que ſi ſu Mageſtad(q̃ eſtà en gloria) deſpues del termino del privilegio de los 20. años concedidos, quiſieſſe tomar con ſu libre derecho todas las obras hechas por los Suplicantes, que fueſſen de beneficio para el vſo de la navegacion, y moliendas; como ſon los barcos de qualquier genero, molinos, y otros ingenios q̃ ellos huvieſſen fabricado ſobre dicho rio, avia de ſer ſu Mageſtad obligado à pagarlo todo, dandoles entera ſatisfacion, y quedandoles el reſguardo para la ſeguridad de eſto, ſobre el dicho millon, que ſu Mageſtad huviere depoſitado.

Pero, que en caſo de fenecer los dichos Suplicantes la obra, aviendo cumplido con la execucion principal del intento (que ſe eſtiende hazer navegable el dicho rio de Mançanares deſde la otra parte del Pardo haſta el Tajo) y aver gozado deſtos 20. años de privilegios en la forma que và expreſſado: ſu Mageſtad podria deſde entonces gozar de todos los beneficios, y dichos privilegios que les huvieſſe concedido, libertando del depoſito el millon que ſu Mageſtad huvieſſe pueſto: y aſsi miſmo ſacando los fiadores de los Suplicantes de la obligacion del ſuyo.

Con eſtas condiciones(Señora) y privilegios ſe obligavan los Suplicantes à hazer por ſu cuenta, y de ſus amigos, y confidentes la fabrica de la navegacion de Mançanares. Pero oy, eſte punto,

to, no aviendole (como se ha dicho) admitido la primera Junta, (ya fuesse respeto de hallar alguna dificultad en la concession de los pactos referidos: yà por reconocer que las vtilidades, y conveniencias tan grandes que della han de resultar, era de mayor servicio de V. Magestad, ò de la Villa, el percibirlas, si acaso se discurrian medios con que executarla) no le representan, porque se hallen con la misma constancia de animo, que entonces para ofrecerlo: solo le proponen, para argumento de mayor prueba, y calificacion de los fundamentos, razones, y demàs comprehendido en los tres punto, antecedentes, del credito desta inventiva, facilitandola de los inconvenientes, y embaraços que se podian ofrecer, con, à vista del riesgo de su caudal, vencer imposibles con el oro, y à luzes de la conveniencia fabricar oro de imposibles.

Y aviendo concluido con los quatro puntos, à que se ofreciò reducir resumen deste papel.

Lo que aora significan à V. Magestad los Suplicantes, rendidos à sus Reales pies, es, que su intencion de manifestar estos discursos en publico, no ha sido de violentar con persuasiones, y demonstracion de fundamentos, el que esta fabrica se execute, no siendo voluntad de V. Magestad, y de los que goviernan su Monarquia: sino solo satisfacer, que lo que pende del Imperio, no es descredito del arbitrio: quando estè examinado con todas reguridad le alienta la prudencia del juyzio, y le aconseja la conservacion politica. Y que su reputacion quede justificada con aver sido sus deseos vnicamente de servir à V. Magestad, y à esta Republica, que para acrisolarlos siempre estàn promptos, si pareciere conveniente el hazerse esta fabrica, beneficiar en ella todo lo que alcançaren. Remitiendo V. Magestad estos discursos à quien (como estilava el Emperador Alexandro Severo) conforme su profession se supone estar practico en las materias que se le consultan. Pues en lo demàs del bien del Reyno, que es el bien, y vtil de V. Magestad (como dixo el Rey D. Alphonso el Sabio en estas discretas razones: *E deben, otrosi, guardar mas la procommunal, que la suya misma: porque el bien, y la riqueza dellos es como suya*) no les toca discurrir, quando con la vigilancia de V. Magestad, confiando en la Divina, ha de gozar esta Monarquia (en quien se cumple lo que de la Romana dixo Claudiano: *Que jamàs pierde de vista al Sol*) comodidades, y riquezas innumerables. Y assi siempre tendràn por lo mas acertado lo que V. Magestad resolviere en lo demàs propuesto.

Lib.9.tit. 1.part.2. lib.14.ti. 5.part.2.

